



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00364 00
Proceso	Verbal
Demandante	Beatriz Elena Aristizabal de Lalinde
Demandado	Mauricio Maria Zuluaga Ruiz
Decisión	Resuelve solicitud

En memorial que antecede, presentado el 24 de junio de los corrientes, el apoderado judicial de la parte demandada allega incapacidad médica del demandado y aduce que, en razón de ello, no le fue posible a éste asistir a la audiencia virtual celebrada el 21 de junio pasado. Además, señaló que trató de cumplir el compromiso con el apoyo de su asistente, pero que no le llegó la invitación a la audiencia por parte del Despacho.

De cara a lo anterior, observa el juzgado que, en efecto la certificación allegada fue emitida por oftalmólogo y consigna que el demandado estuvo incapacitado entre los días 20, 21 y 22 de junio de los corrientes. De modo que, ha de tenerse por justificada su inasistencia a la audiencia virtual mencionada, como quiera que se presentó dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la misma. Ahora, se aclara que, en el expediente reposa constancia del envío de la invitación a la audiencia mencionada desde el correo electrónico del juzgado a la dirección electrónica del demandado, que fue suministrada por su apoderado judicial.

De otra parte, acorde con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 372 y numeral 2 del artículo 373 del CGP, dicha justificación solo tendrá el efecto de exonerar al demandado de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. En tal sentido, se previene al demandado Mauricio Zuluaga Ruiz para que asista a la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, programada para el próximo 28 de junio de los corrientes, desde el auto proferido el 12 de mayo de 2021, en la cual se practicará su interrogatorio de parte, se surtirán las etapas de alegaciones finales y de ser procedente, se emitirá sentencia.

Por Secretaría, remítase copia del presente auto al correo electrónico del demandado y de los apoderados judiciales de ambas partes.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2208767f0c269dc4afc2db8f44c2bc282191250a343e1e8b51d3d1aa5b9566e5**
Documento generado en 25/06/2021 07:58:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>